

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 045 DE DICIEMBRE 22 DE 2008	1-3
ACUERDO No. 046 DE DICIEMBRE 22 DE 2008	3-5
ACUERDO No. 047 DE DICIEMBRE 22 DE 2008	5-7

ACUERDO No. 045 DE DICIEMBRE 22 DE 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los Artículos 313 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
2. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
4. Que conforme lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
6. Que en aras de garantizar la cobertura educativa en la comunidad del barrio CLAVERIANO, se hace necesaria la construcción de una institución

educativa que será denominada con el mismo nombre, construcción que sería adelantada según propuesta radica en la Secretaria de Educación por la entidad Fe y Alegría, para lo cual se hace necesario entregar en comodato el lote de terreno antes mencionado por el termino de cinco (5) años, con el compromiso institucional de la Administración municipal de permitirle a esta entidad la administración de la institución educativa que se cree, por el termino de cinco (5) años, la cual podrá ser prorrogable por un termino igual, siempre y cuando las labores de administración adelantadas por la entidad sean satisfactorias y benéficas para el municipio; de acuerdo a los criterios establecidos en el Decreto 4313 de 2004, “Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas”. Este proyecto que si bien es cierto se iniciara a corto plazo, si se hace necesario establecer el compromiso por parte del municipio en un convenio marco de cooperación que se suscribirá una vez dada la autorización por el Concejo.

7. Que la fundación Fe y Alegría es una identidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con personería jurídica N°4277 del 10 de diciembre de 1971, otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Así mismo en el Plan de Desarrollo del actual Alcalde Municipal 2008 - 2011 Bucaramanga Empresa de Todos, se estableció como una estrategia en el sector educación “gestionar la consecución de recursos y procesos de contrataciones para la construcción y ampliación de nuevas instituciones educativas de acuerdo al diagnóstico realizado en el municipio de Bucaramanga”.

Que el municipio de Bucaramanga cuenta con un lote de terreno identificado con número predial 010605080009000 con matricula inmobiliaria N°. 300-247912 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de (1043 mts2).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para que entregue en calidad de comodato a la fundación Fe y Alegría identificado con folio de matricula inmobiliaria N°. 300-247912 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, un lote de terreno sin construcción, destinado para la construcción de un establecimiento educativo en el Barrio Claveriano, que tiene un área de (1043 mts2) inscrito en el catastro vigente englobado junto con otros predios de los cuales forma parte, con el número predial 01605080009000, alinderado como consta en la escritura pública 1704 del 30 de agosto de 2007, de la Notaria única del círculo de Girón, así: Norte, del

punto 14 al punto 15 en línea recta con una longitud de 40.02 mts, colindando con predios de la urbanización; Oriente del punto 15 al punto 16 en línea quebrada en una longitud de 28.82 mts lindando con predios de la urbanización; sur, del punto 16 al 19 en línea recta en una longitud de 43.85 mts lindando con el lote (2); Occidente, del punto 19 al 14 en línea recta en una longitud de 25.42 mts con terrenos de la urbanización; por el termino de cinco (5) años.

PARAGRAFO: Las adaptaciones y/o mejoras, así como el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los bienes entregados en comodato, se realizaran por cuenta del comodatario, previa comprobación y aceptación por parte del comodante y aquel renuncia desde ya de manera expresa a las mismas, las que serán de propiedad del comodante sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que suscriba un convenio con la entidad Fe y Alegría, identificada con personería jurídica N°. 4277 del 10 de diciembre de 1971, con el fin de lograr la viabilización, financiación, construcción, puesta en funcionamiento y específicamente la administración por el termino de cinco (5) años de una institución educativa para beneficio del barrio Claveriano.

La autorización concedida en el presente acuerdo se desarrollará dentro de los parámetros constitucionales y legales, en especial en la reglamentación contenida en la Ley 489 de 1998, y demás normas que complementen o reglamentan.

PARAGRAFO: El Alcalde municipal podrá delegar en el Secretario de Educación Municipal para la ejecución el convenio de asociación en los términos señalados en las leyes 136 de 1994 y 489 de 1998 y Acuerdo Municipal 009 del 1 de julio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

JAIME RODRÍGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 045 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 075 DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 045 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No. 046
DE DICIEMBRE 22 DE 2008**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL
ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR
CONTRATO DE COMODATO CON LA
PERSONERIA DE BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el Acuerdo Municipal 075 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo educativo, cultural y social de la comunidad.

b.- Que la **PERSONERIA DE BUCARAMANGA**, creada mediante la Ley del 11 de Marzo del 1825, se reglamentó la Organización de Municipalidades, incluyéndose la figura del Procurador Municipal, acorde con la Ley 81/1886, la Ley 149/88, Ley 136/1994, Ley 03 de 1990, Ley 81 de 1993 Arts. 118 y 291 de la C.N., Ley 617/00, el acuerdo 011/01, Ley 1031 del 22 de Junio /06, siendo una entidad autónoma e independiente de la Alcaldía de Bucaramanga, con patrimonio propio cuyo objetos vigilar la Conducta Oficial de los Empleados Públicos, requieren de un Inmueble para su funcionamiento.

c.- Que la Administración Municipal, es propietaria

del inmuebles ubicados en el cuarto (4º) piso de la fase II, DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA, identificado con la nomenclatura urbana carrera 11 No 34-16-40 de esta ciudad, el cual es solicitado por la Personería Municipal de Bucaramanga, para su funcionamiento.

d.- Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de Planeación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Señor Alcalde de Bucaramanga para que celebre con la PERSONERIA DE BUCARAMANGA contrato de comodato por un termino de cinco (5) años, sobre el bien inmueble de Propiedad del Municipio, ubicado en la Carrera 11 No 34-16-40, cuarto piso fase II, costado norte, inmueble que tiene un área de 352.23 M2 metros cuadrados, que hace parte de un predio de mayor extensión y sus linderos son: **Por el norte:** en extensión de 16.05 metros con vacío que da al anden de la calle 34; **por el sur:** en extensión de 6.75 metros y 2.90 metros con zona de baños, en 6.60 metros y 2.30 metros con zona de circulación y en extensión de 2.70 metros con puerta que sirve de entrada a la oficina; **por el oriente:** en extensión de 21.00 metros con vacío que da al anden de la carrera 11; **por el occidente:** en extensión de 21.00 metros con vacío que da a la placa de cubierta del Centro Integral de Atención al Ciudadano, según consta en la escritura pública No.3195 del 29 de Diciembre de 1995 Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, que se identifica con el número de Matricula Inmobiliaria 300-249083, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El predio de que trata este Acuerdo será destinado exclusivamente al funcionamiento de la **PERSONERIA DE BUCARAMANGA**. La personería no podrá darle una utilización diferente a la ordenada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como, pago de servicios públicos correspondientes al área que se entrega en comodato así como los necesarios para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. En el contrato que se suscriba con la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en desarrollo de las autorizaciones conferidas, se establecerán las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

ARTÍCULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como pago de materiales, mano de obra, remodelación, que se ejecuten sobre el inmueble objeto del

COMODATO en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, obligada a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **PERSONERIA DE BUCARAMANGA**, cambie de nombre, o desaparezca, o sea intervenida legalmente o en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del término del presente comodato, el Municipio recobrará plenamente la propiedad del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el comodatario sin que medie o cause ningún valor ni indemnización a su favor.

ARTÍCULO SEXTO.- La evaluación y el seguimiento de las actividades relacionadas con los bienes dados en comodato deberán radicarse en la Defensoría del Espacio Público, toda vez que, éste tiene dentro de sus funciones la administración de los bienes de propiedad del Municipio. Los requisitos que se exigirán al interesado serán los siguientes:

Solicitud del contrato de comodato, certificado de existencia y representación legal de la entidad solicitante, ficha y carta catastral del predio, concepto técnico emitido por la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la legalización del Contrato de Comodato, es requisito la protocolización a través de escritura pública, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley y el Acuerdo No. 025 de 1998, con cargo de la **PERSONERIA DE BUCARAMANGA**

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

NESTRO CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 046 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 076 DE 2008 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA**”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 046 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No. 047 DE DICIEMBRE 22 DE 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el acuerdo Municipal 075 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo educativo, cultural y social de la comunidad.

b.- Que la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, creada mediante Acuerdo Municipal 015 de Junio 02 de 1993, es una entidad autónoma e independiente de la Alcaldía de Bucaramanga, con patrimonio propio cuyo objeto es ejercer un control fiscal previo, perceptivo y posterior a las entidades de la Administración Municipal, para, preservar y fomentar el adecuado rendimiento en los recursos, fondos, valores, impuestos, tasas, y demás contribuciones Municipales ofreciendo a la ciudadanía el control fiscal de lo anteriormente enunciado.

c.- Que la Administración Municipal, es propietaria de inmuebles ubicados en el cuarto (4°) piso de la fase II, **DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA**, identificado con la nomenclatura urbana **carrera 11 No 34-16-40** de esta ciudad. y con la entrega en comodato de dicho piso (cuarto ala derecha) a la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, se busca la

puesta en funcionamiento de la misma, con lo cual se pretende optimizar el desarrollo y mejoramiento DE CONTROL PREVIO PERCEPTIVO Y POSTERIOR de un amplio sector de la ciudad, brindando a los ciudadanos de Bucaramanga, el mejor de los servicios, siendo la **CONTRALORIA MUNICIPAL de BUCARAMANGA**, una entidad autónoma e independiente que busca ser competitiva y reconocida por su transparencia y sentido de equidad en sus actuaciones.

d.- Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de Planeación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Señor Alcalde de Bucaramanga para que celebre con la Contraloría Municipal de Bucaramanga, contrato de comodato por el término de cinco (5) años, del cuarto piso fase II, costado sur del inmueble identificado con la nomenclatura carrera 11 No 34-16/40, inmueble que tiene un área de 412.50 M2 metros cuadrados que hace parte de un predio de mayor extensión, y sus linderos son: **Por el norte:** en extensión de 6.75 metros con zona de cocina y baños, en 0.90 metros con zona de circulación, en 5.45 metros con hall de ascensores, en 1.10 metros con zona de circulación y en 2.75 metros con puerta que sirve de entrada a la oficina; **por el sur:** en extensión de 16.05 metros con vacio que da a la plazoleta; **por el oriente:** en extensión de 27.65 metros con vacio que da al anden de la carrera 11; **por el occidente:** en extensión de 24.55 metros con vacio que da a la plazoleta, según consta en la escritura pública No.3195 del 29 de Diciembre de 1995 Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, que se identifica con el número de Matricula Inmobiliaria 300-249083. Respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El predio que trata este Acuerdo será en comodato el cual se destinará exclusivamente al funcionamiento de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. La **CONTRALORIA** no podrá darle una utilización diferente a la ordenada en el Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como, pago de servicios públicos correspondientes al área que se entrega en comodato así como los necesarios para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. En el contrato que se suscriba con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en desarrollo de las autorizaciones conferidas, se establecerán las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

ARTÍCULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como pago de materiales, mano de obra, remodelación, que se ejecuten sobre el inmueble objeto del COMODATO en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, obligada a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, cambie de nombre, o desaparezca, o sea intervenida legalmente o en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del término del presente comodato, el Municipio recobrará plenamente la propiedad del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el comodatario sin que medie o cause ningún valor ni indemnización a su favor.

ARTÍCULO SEXTO.- La evaluación y el seguimiento de las actividades relacionadas con los bienes dados en comodato deberán radicarse en la Defensoría del Espacio Público, toda vez que, éste tiene dentro de sus funciones la administración de los bienes de propiedad del Municipio. Los requisitos que se exigirán al interesado serán los siguientes:

Solicitud del contrato de comodato, certificado de existencia y representación legal de la entidad solicitante, ficha y carta catastral del predio, concepto técnico emitido por la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la legalización del Contrato de Comodato, es requisito la protocolización a través de escritura pública, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley y el Acuerdo No. 025 de 1998, con cargo de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

NESTRO CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponente,

JAIME RODRÍGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 047 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 077 DE 2008 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 047 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga